

EL NACIONAL PERIODICO OFICIAL

Quito, viernes 27 de marzo de 1874.

NUMERO 342.

NOVA SERIE—AÑO IV

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

Table with columns for ship name, origin, and destination. Includes entries like 'LLEGAON' and 'PARTIDA'.

CONTENIDO.

Table listing the contents of the issue, including sections like 'Comunicación del señor Gobernador de Tulahuera', 'El señor Gobernador del Ecuador', etc.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Tulahuera.—Barro, a 21 de marzo de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

En el art. 71 y en los demas comprendidos en el título III del reglamento de inscripciones, se puntualiza los derechos fiscales correspondientes al registro; y habiendo expresado que las sentencias que versan sobre un asunto que en un acto principal no excediere de 200 pesos, no están afectas al pago de los derechos fiscales es indudable que no deben registrarse cumpliendo con el mandato de ley. Pero no es exacto que no haya disposición para que se inscriban, porque según los artículos 96 y 93 del mismo reglamento deben inscribirse todas las sentencias, bien sean de interdicciones, prohibiciones de enajenar ó de impedir, que limiten ó suspendan ese derecho, ó cualesquiera otras sentencias que no produzcan ninguno de estos efectos confor-

En esta materia queda resuelta la consulta á que se contrae su estimable oficio número 16. Dios guarde á US.—Francisco Javier Leon.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

En la misma me expresado se ha inventado la cantidad de ocho mil dieciséis y cuatro pesos sesenta y ocho y tres cuartos centavos, en los objetos siguientes: Algunos en contra de las rentas en el mes anterior, 2121,029; Gastos de escritorio del Consejo Municipal y policía, 11,75; Asco de la ciudad, 81,75; Alimento para los encarcelados, 325,122; Viático para los ministros al hospicio por intereses de 6700 que le adeuda la Municipalidad, 97,00; Al mismo por seis por ciento sobre el ingreso de los seis meses últimos, 675,00; Consignados en el Tesoro nacional por la parte que el correspondiente de la contribución subsidiaria, 1697,56; Alambrado público, de círculos y policía, 84,50; Forraje para las bestias municipales, 24,00; Arriendo de los locales para las escuelas, 469,680; Valor del hacra para la fiesta de San Francisco Javier, 4,00; De la composición del altar en el día del Corpus, 11,00; Arriendo de la tienda en que viven los peones del asco, 12,00; Canto en las escuelas, 7,50; Compra y consumo de fardeles y alambrado de la plaza en las noches de inocentes, 56,75; Compra de mantapueños para los jardines de la plaza, 4,978; Obra pública.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

Table with financial data: 10, 120, 213, 330,75, 100,25, 40,914, 38, 16, 481,153, 80, 80, 30, 38, 101,50, 190, 100, 241, 04, 38, 0, 38, 33, 60, 3658,30, 7779,56.

Table with financial data: 60,574, 200, 103,50, 14,123, 6,90, 34,163, 362,08, 345,60, 348,00, 139,50, 97,51, 21,19, 26,50, 8,62, 83,25, 4, 6,25, 8284,628, 7779,56, 8284,628, 505,122, 170,94, 189,50, 170,00, 87,88, 29,50, 783,19, 143,32, 134,00, 99,81, 21,18, 30,60, 5,62, 80,25, 4, 6,50, 175, 711,18, 38,75, 107,95, 21,1.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

En la ciudad de Quito, a veintiocho de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874. Yo el señor Gobernador de la provincia de Tulahuera. En fe y para constancia, firmo en esta ciudad, a los veintiocho días del mes de febrero de 1874.

Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

EL NAONANO

so que ha tenido esta Administracion en la primera quincena del presente mes.

INGRESOS.

Impostacion.....	690,96
Incentivo.....	7, 7
Sela por ciento.....	44,48
Intereses.....	46,29
Pagos.....	46,75
Colonia.....	120,70
Caminos de Naranjal.....	10,15
Carretera.....	944,45
Faenas.....	6,34
Total.....	1914,49

EGRESOS.

Enterado en Tesoreria en dinero 1808,73	
Id. id. en pagares por cobrar 605,76	
Total.....	1014,49

COMPARACION.

Ingresos.....	1914,49
Egresos.....	1014,49
Igual.....	

Atada de Maiz, diciembre 15 de 1873. E. Cellino.—Jm. Arbolada.

Son copia.—El Subsecretario, *Vicente Lucio Salazar*.

CONGRESO DE 1873.

16

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion extraordinaria del 10 de octubre.

Asistieron El H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilera, Aguiar, Acosta, Bustamante, Batallas, Cufi, Espinosa, Echeverria, Estupinan, Guerrero, Huerta, Larrea, Leon, Maldonado, Molineros, Marin, Jaramillo, Piedra, Uquillas, Yero y Zambrano [Jose Pedro].

Aprobada el acta de la sesion anterior se continuo la discusion del proyecto de la ley orgánica del Poder Judicial, y con excepcion del inciso 1º del primer articulo de los adicionales que ha tenido á bien agregar la H. Cámara del Senado, fueron acogidos todos los demas. Respecto del art. 24, el H. Jaramillo con apoyo del H. Freire, hizo la siguiente mocion: "Que se revoque la parte del inciso que ordena la concurrencia de los agentes fiscales á las juntas de diezmos"; y como esta mocion fué aprobada, quedo reformado en esos términos el articulo. Con lo cual, se levanto la sesion.

El Presidente, *Vicente Lucio Salazar*. El Secretario, *Pedro José Cellino*.

Sesion ordinaria del día 11 de octubre.

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Estupinan, Marin, Guerrero, Zambrano (Jose Pedro), Cufi, Espinosa, Bustamante, Yero, Acosta, Jaramillo, Batallas, Leon, Sacre, Aguilera, Chiriboga, Salvador, Zambrano (Antonio), Arias, Molineros, Huerta, Davila, Uquillas, Chiriboga, Piedra, Maldonado, Cufi y Aguilera, y se leyó y aprobó el acta de la precedente sesion ordinaria.

Las cuentas presentadas por el Ministerio de Hacienda, y correspondientes al presupuesto que acaba, fueron devueltas por la Secretaría del Senado, y pasaron a la Comision recensoria de cuentas, han sido aprobados por ambas Cámaras.

De la misma Secretaria se recibió tambien el proyecto de la ley de presupuestos; y para examinarlo previamente, de conformidad con lo prescrito por el reglamento interior, se constituyó en una comision general; habiendo sido nombrados Presidente el H. Espinosa y de Secretario el H. Batallas.

Restablecida la sesion, el Presidente de la comision general leió el dictamen de las siguientes indicaciones: 1º del H. Leon, para que se constituya en la tercera discusion el art. 56 que se asignen 1,200 pesos para el profesor de escultura de Cuéncua, y 300 pesos para útiles de la misma escuela; 2º del H. Guerrero al art. 34: que se otorgue el sueldo de 25,000 pesos a la cantidad destinada para la reconstrucion de los templos 3º, del H. Maldonado, que se asignen 5,000 pesos para la fabrica de la urna en que deben ser depositados los restos de la Venerable Maria de Jesus; 4º del H. Estupinan al art. 52: que de los 12,000 pesos que se destinan está arrendado á las casas de correccion que dirigen las Hermanas del Buen Pastor, se asignen 2,000 pesos á las Hermanas de la Providencia 5º, del H. Leon, que se aumenten 1,000 pesos á los 2,000 que se asignan en el art. 64 para la casa de hurfanos de Cuéncua; 6º del H. Echeverria al mismo articulo: que se asignen 1,000 pesos anuales para la reconstrucion de la casa de las Hermanas de la Providencia de Latacunga; 7º del H. Chiriboga: para la construccion de escuelas de hurfanos de Loja; 8º del H. Bustamante: que se asignen 300 pesos anuales para las hijas del Colegio de Maria de Lajas; 9º del H. Zambrano (Jose Pedro) al art. 99: que se asigne el sueldo de 25 pesos á cada uno de las conductores de correos de Manabí; 10º del H. Maldonado al art. 101: que se aumente el sueldo de 1,000 pesos á los conductores de correos del Chimborazo; 11º del

H. Piedra al art. 110: que se aumenten 25,000 pesos á los 100,000 que se asignan en el articulo para la construccion del colegio del Naranjal; 12º del H. Chiriboga: que se destine la cantidad de 2,000 pesos para pagar á la Municipalidad de Riobamba por el valor de la imprenta que se le adjudicó al Gobierno; 13º del H. Jaramillo el art. 43 para el sostenimiento del colegio de niñas de Cuéncua, que se halla dirigido por las religiosas de los Sagrados corazones, 1,200 pesos; 14º del H. Molineros: para el mobiliario y cuenta de los de todas las oficinas públicas de Cuéncua, 4,000 pesos; 15º del H. Aguilera al art. 2: que la parte depositada del pago de la deuda Mackintosh que debe terminarse en el año entrante, se agregue á la que tiene por objeto la amortizacion de la deuda inglesa; 16º del H. Guerrero: que para la compra del sitio y fabrica del edificio destinado á la escuela de los Hermanos cristianos en la ciudad de Ambato, se asigne la cantidad de 4,000 pesos.

En seguida se dió conocimiento al H. H. Cámara de las mociones que se dirigieron por el señor Ministro del Interior, redactada á pedir que se dicten las leyes especiales que deben regir en la provincia de Emmeraldas, conforme á lo 5º inciso del art. 82 de la Constitucion. En seguida se dió lectura al proyecto que fija el pago de 12 reales de cada fanega de maiz que los dueños de pozos salineros de Santa Elena entreguen en el puerto; y la del que autoriza al Poder Ejecutivo para que establezca una oficina que deba encargarse de dar cuenta de los actos de las leyes, resoluciones y decretos que se hallen vigentes.

El H. señor Ministro del Interior desarrolló senecionados los siguientes proyectos: 1º el que fija la verdadera inteligencia de los articulos 64, 69, atribucion 57 y 60 de la Constitucion de la Republica; 2º el que define el tiempo que debe durar algunos funcionarios públicos el que modifica los incisos 1º, 3º y del art. 124 de la ley de Régimen administrativo interior; el que establece el orden con que los concejales deben subrogar á los Alcaldes municipales el reformatorio de la ley de 11 de noviembre de 1863 que regula el ejercicio de la demarcacion de Paeulovio; y el que autoriza al Poder Ejecutivo para la reaficion de la cantidad destinada al culto de la Beata Mariana de Jesus, y para la construccion de una urna y un altar. Del mismo Ministerio fueron tambien devueltas pero objetadas, el proyecto que se ordena que todas las leyes, resoluciones y decretos que se hallen vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para dictar reglamentos sobre las materias contenidas en los parágrafos 8º, 9º, y 10º del título 2º, libro 4º del Código civil. Como las mociones relativas al 1º, se refirieron á todo el proyecto, se acordó que se pusiera para la próxima Legislatura; y habiendo tenido origen en el Senado el 25 proyecto de las objetadas, se ordenó devolverlo con esta razon al señor Ministro del Interior.

Con lo cual, y habiendo llegado la hora se levantó la sesion.

El Presidente, *Vicente Lucio Salazar*. El Secretario, *Pedro José Cellino*.

Sesion extraordinaria del 11 de octubre.

Recuidos los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilera, Aguiar, Acosta, Uquillas, Zambrano [Jose Pedro], Marin, Sacre, Larrea, Acosta, Cufi, Leon, Bustamante, Huerta, Yero, Espinosa, Estupinan, Jaramillo, Batallas, Guerrero, Salvador, Zambrano [Antonio], Aguilera, Maldonado, Cufi, Aguilera, y se leyó y aprobó el acta de la precedente sesion.

El Señor Ministro de Guerra devolvió con la sancion constitucional, un ejemplar del proyecto de ley que fija el plan de fuerza al ejército terrestre para el ejercicio de la guerra.

Luego se leyó el proyecto de ley reformatorio de la de bancos, y sometido á tercera discusion su articulo 19º se acordó votar los H. H. Sucre, Davila, Estupinan y Leon, fundados en que la responsabilidad de las ganancias solo habia aumentado de un sexto, garantizando suficientemente los derechos de los tenedores de billetes; que ademas, el crédito de todas esos establecimientos se fundaba en la confianza que debe inspirar la honradez de los individuos que las componen, mas bien que en las seguridades ó fianzas pecuniarias que ellos pudieran ofrecer; que otro lado la ley ha puesto las operaciones de los bancos bajo la inmediata inspeccion de Gobierno, y no se necesita sujetar á otros bancos que á los H. H. Unquillas hayan sido precautadas con la existencia anterior; que lo mismo, la existencia de la Comision que ha presentado el proyecto,

no solo por el monto de un sexto sino por la cantidad proporcional de billetes que emiten, sino que se ha procurado privilegiar al Banco del Ecuador cuya responsabilidad estaba sujeta á solo la responsabilidad que establece el presente proyecto para todos los bancos en general.

Contra el proyecto opusieron los H. H. Uquillas, Espinosa, Echeverria y Maldonado, que en concepto de estos Diputados, tanto de fundesta y general traslucida la quiebra de un banco, habian temerosa para evitarlo, debia ser de 60 prestaciones justas que se fuesen á pagar del Estado, pero que por tanto, individualmente de la honradez y buena fe que se reconociera la base de todo contrato, debia estar tambien la responsabilidad de los senecionados, por lo que en la 3ª discusion de los Diputados, para su amparo, suplico suministrar la historia de los bancos que en este caso era un deber del legislador; asegurar la indemnizacion de los perjuicios que sufrirán los tenedores de billetes, para que si alguna vez se verificara, se responsabilizara de la responsabilidad de haberse proporcionado no á la suma exigida en el caso sino á la entidad, porque en esta proporcion debian estar tambien los perjuicios en caso de una quiebra. En este mismo sentido continuó el debate hasta las once y media, cuando se cerró la noche la discusion, fué concluida la H. Cámara y resultó igual número de votos en pro y en contra del articulo. En consecuencia se abrió nuevamente el debate, y el H. Davila con apoyo del H. Huerta hizo la siguiente mocion: que la nueva ley de bancos se aplique en un mes, hasta la senecion siguiente; y como quedo aprobada, el H. Sucre con apoyo del H. Estupinan, hizo después de un corto rato de reposar esta mocion en virtud de la que pidió la revoocatoria de la precedente; y como fué aprobada, se volvió á discutir de nuevo los dos artículos que forman el objeto de la H. Cámara, y en esta vez estuvo por la aprobacion del articulo debatido. Sin observacion de ningunos caso fueron aprobados igualmente los articulos 27º y 30º, y siendo avanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente, *Vicente Lucio Salazar*. El Secretario, *Pedro José Cellino*.

Sesion ordinaria del 13 de octubre.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilera, Cufi, Acosta, Chiriboga, Arias, Maldonado, Salvador, Echeverria, Leon, Marin, Zambrano [Jose Pedro], Yero, Espinosa, Yero, Uquillas, Davila, Estupinan, Piedra, Zambrano [Jose Pedro], Batallas, Bustamante, Aguilera y Maldonado.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior ordinario, se dió cuenta de un informe que acaba de recibir el Poder Ejecutivo á pedir que se le declare anulada por la que se los exámples conducentes á obtener el título de ingeniero, y otra del señor José Mancerro con el objeto de que se le exonerar del pago de la cantidad de sesientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos que le han restado de las facultades. La primera mocion se refirió á la Comision de instruccion pública y la otra á la Comision de instrucción pública y la otra á la Comision de instrucción pública y la otra á la Comision de instrucción pública.

Luego fueron vistas en primera discusion y pasaron á segunda, un proyecto que atribuye á las Cortes Superiores el nombramiento de jueces condecorados, otro que establece la Comision de Guerra y la Comision de escultura bajo la direccion del profesor Miguel Velliz; otro que erige en parroquia civil la de Pinalleg, un informe aprobado ya en la H. Cámara del Senado, por el que se manda pagar á la Comision de Guerra y Marina la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro pesos, y otro que se le asigna por pensiones devengadas de montepío militar, y que ademas se ordena que en lo sucesivo se le siga suministrando la pension de diez y seis pesos mensuales; y un proyecto aprobado tambien en la misma Cámara por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda vender el fundo de Malchinguji perteneciente á los Hermanos de las Escuelas cristianas, y comprar con su producto otra casa en que pueda establecerse el convento al servicio de dichos institutos; y otro que da fe de la Comision de Pinalleg, el H. Espinosa indicó que para la tercera discusion la misma Comision que ha presentado el proyecto informo al la creacion de nuevas parroquias correspondientes al Poder Legislativo á las respectivas Concejas municipales.

Pasaron á tercera discusion, despues de considerarse en segunda, el proyecto que suprime el canton de Paeulovio, y de la ley de presupuestos. En este ultimo hizo el H. Maldonado la indicacion de que el pago de los diezmos que se acuerden al Poder Ejecutivo podrá aumentarse la renta de los Condes generales del Ecuador en el extranjero, atendiendo al lugar en que están acreditados, á sus necesidades y á los servicios que prestan.

El señor Davila hizo la siguiente mocion: que el Poder Ejecutivo podrá aumentar la renta de los Condes generales del Ecuador en el extranjero, atendiendo al lugar en que están acreditados, á sus necesidades y á los servicios que prestan.

Los Concejales municipales deben tambien tomar medidas para adquirir del Estado á aquellas clases de ensaques que no pueden pagarse en dinero, sino en especie. Con el objeto de hacer la mocion siguiente, que fué acogida por la indicada Comision: "Que el proyecto que se acaba de aprobar se agregue este articulo resuelto en estos términos: artículo 27º. Que los Concejales autorizados las Municipalidades para cesacion del impuesto para el alumbrado á aquellos dueños de casas que por sus posesiones sean dignas de esta extension." Consultado el voto de la H. Cámara, resultó aprobada la mocion.

Fueron tambien aprobados los siguientes informes de las Comisiones de hacienda, de guerra y 2º de peticiones, sobre las solicitudes de los colectores de correos de la Administracion de Riobamba, de la sesion Juan Ramon Velez del coronel graduado Alejandro Antonio Lopez y del maestro de escuela de Peralvo, Juan Ruiz y Vergara.

Después de la sesion de los senecionados de cargo de la Administracion de Riobamba que hacen la carrera á Alauz y Comera, solicitando al Congreso nacional que se les nombre el sueldo que perciben en su cargo de 12 reales, en esta ocupacion se solo por no permanecer en la vanidad, y que se remuneracion unicamente insuficiente; vistas tales mociones, vuestra comision de hacienda es de opinion que al disminuir la ley de gastos, se aumente el sueldo de cada empleado de una cantidad de veinte reales, en atencion al trabajo que tienen y á las penalidades que arrojan; salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quiso, octubre 11 de 1873.—Maldonado, Arias.—Molineros.—Salazar.

Después de la sesion de los senecionados ha examinado la solicitud del señor Juan Jose Ruiz y Vergara en que pide que se le pague el sueldo que percibe en su cargo de 12 reales, en esta ocupacion se solo por no permanecer en la vanidad, y que se remuneracion unicamente insuficiente; vistas tales mociones, vuestra comision de hacienda es de opinion que al disminuir la ley de gastos, se aumente el sueldo de cada empleado de una cantidad de veinte reales, en atencion al trabajo que tienen y á las penalidades que arrojan; salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quiso, octubre 11 de 1873.—Chiriboga, Zambrano.—Piedra.

Después de la sesion de la sesion Juan Ramon Velez del coronel graduado Alejandro Antonio Lopez, se acuerda á pedir órden de pago de algunas mensualidades que no le han sido satisfechas de cuenta de la pension de montepío militar que disfruta como viuda del espresado Jefe; y como las ordenes de pago de esta naturaleza, en virtud del Art. 1º de la ley de la Comision de guerra opina que se devuelva la solicitud á la señoría Rámos para que con ella ocurra al Supremo Gobierno; quedando á salvo el mas acertado concepto de la H. Cámara.

Quiso, octubre 11 de 1873.—Sucre.—Uquillas.

La Comision de redaccion presentó la relativa al proyecto que exámes á los vecinos de Alhulra del pago de los contribuciones de las parroquias de Alhulra, y que por decreto legislativo de 15 de setiembre de 1873, ha sido impuesta al campo, fué aprobada igualmente.

En este estado se anunció mensaje de la H. Cámara del Senado, é informados los H. H. Senadores Espinosa, de Piedra, y Aguilera, que en el proyecto de la H. Presidenta del proyecto que fija el arancel de los derechos individuales, y dijo que los articulos 55 y 56 de dicho proyecto han sido negados por esta H. Cámara; pero como las disposiciones contenidas en ellos por las que se establecen los derechos de pagar a los empalmes labialidad del interior, han sido aprobados en la Legislatura anterior, crea la Cámara del Senado que las atribuciones de la de Diputados se hallaban limitadas á insistir en esas disposiciones mas no á negar de ellas los articulos 55 y 56, y que se debe dejar en vigor de esta suerte los derechos que debían pagarse en el literal á las del interior. Retirados los H. H. senadores, hizo presente el H. Huerta la mocion en que se fundaba la negativa á que sigue el mensaje, en el que se propone que se acuerde lo siguiente: que se permita que los señores de la Comision que se permitieron que hicieran en la casa pagar los sucesivos derechos que establecen esos articulos; que es la verdad que en la Legislatura anterior se estableció tambien una diferencia entre los indicados derechos, no fue en el presente que se acuerde lo que ha hecho la H. Cámara del Senado, y que por tanto la de Diputados, en uso de sus facultades, bien ha podido negarse á la reforma, y á fin de proceder con mejor acierto en este asunto, el H. Leon hizo la siguiente mocion que fué aprobada: "Que para que sean resultados los reparos hechos por la H. Cámara del Senado, al proyecto de la ley que fija el arancel de los derechos individuales, se haga nuevamente el informe de la Comision de legislacion. Con lo cual se levantó la sesion.

El Presidente, *Vicente Lucio Salazar*. El Secretario, *Pedro José Cellino*.

Sesion extraordinaria del 13 de octubre.

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Davila, Acosta, Yero, Salvador, Maldonado, Echeverria, Ba-

tallas, Cufi, Guerrero, Molineros, Zambrano [Antonio], Espinosa, Piedra, Bustamante, Uquillas, Marin, Huerta, Arias y Zambrano [Jose Pedro]; y se leyó y aprobó el acta de la sesion precedente ordinaria.

En seguida se dió cuenta de haberse devuelto por la Secretaria del Senado, y aprobados por esta H. Cámara, los proyectos siguientes: 1º el que dispensa al presidente Manuel Berthelotti, de contribuir á la compra de terrenos, por el art. 53 de la ley de instruccion publica, para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Medicina; 2º el que concedió al Médico Ignacio Paréz la gracia de poderes mancomunados, siempre que presente el examen previo al grado de Bachiller, dentro del termino de ocho meses; y 3º el que autoriza al Poder Ejecutivo para gastar del Tesoro público hasta la cantidad de 10,000 pesos en la compra y coleccion de publicaciones extranjeras, científicas, literarias, artesanales y artísticas, que deben ser enviadas en las exhibiciones que en 1876 debe tener lugar en Filadelfia. Pasaron todos á la Comision redactora.

La misma Secretaria devolvió tambien, con el informe del proyecto que exámes á los estudiantes de Riobamba, que ha emprendido su curso en el año de 1873, y ántes que principie á regir el Reglamento de estudios que se halla vigente, de la distraccion ó resolusion de un problema como un espacio de seis horas; y como con esta medida se conforma esta H. Cámara, se mandó archivar el proyecto.

Del Ministerio de Hacienda fueron devueltas con la sancion constitucional, el decreto que establece una oficina de aduana en el Puerto de Emmeraldas; el que autoriza al Poder Ejecutivo para la construccion de una casa de correos en el Cerro de Lejorqui, y para el establecimiento de un ferrocarril de sangre desde el punto hacia la ciudad de Emmeraldas, y el que aprueba el decreto ejecutivo de 26 de diciembre de 1872, y por el que se suprime las Comisiones de hacienda. Otro proyecto que se remitió al mismo Ministerio y en virtud del que se ordena el pago de la cantidad de mil pesos que reclama la señora Leonor Pérez viuda de Borja, la cual objetado por el Poder Ejecutivo; y como las objeciones se refiriera á todo el proyecto de la Comision redactora, se mandó archivar el proyecto.

El Presidente, *Vicente Lucio Salazar*. El Secretario, *Pedro José Cellino*.

Sesion ordinaria del 15 de octubre.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Espinosa, Bustamante, Uquillas, Leon, Acosta, Aguilera, Marin, Arias, Maldonado, Molineros, Estupinan, Piedra, Salvador, Zambrano [Antonio], Cufi, Davila, Chiriboga, Huerta, Batallas, Zambrano (Antonio), Yero y Echeverria.

Se leyó el acta de la sesion precedente ordinaria y fué aprobado.

La Comision de guerra presentó el informe relativo á la solicitud del Teniente coronel Patricio Vivero, para que se le conceda el grado de Coronel, y que se le permita el uso de sus insignias militares, resultado aprobado dicho informe.

Fueron vistas en segunda discusion y pasaron á tercera sucesivamente, el proyecto que atribuye á las Cortes Superiores el nombramiento de jueces condecorados, otro que se manda al Poder Ejecutivo para que establezca un noviciado para esos institutos. En punto al primer proyecto, el H. Yero hizo la indicacion de que los Secretarios de los Concejales sean tambien nombrados por las Cortes Superiores; el H. Huerta dijo que la sancion legislativa de los jueces de comercio que deben formar los tribunales de alzada y tercera instancia, en los lugares en que los haya, y la de que tanto estos como los jueces condecorados se establezcan en las ciudades capitales de provincia.

El H. Estupinan la de que todos los funcionarios deben tener tres años en el ejercicio de sus funciones.

Siendo las doce del día y habiéndose leído el acta de la sesion anterior ordinario de la H. Cámara del Senado, se mandó continuar la sesion en la tercera discusion del proyecto que suprime el canton de Paeulovio, tomó un efecto asistido en el seno de la Cámara el H. señor Ministro, y puesto en consideracion el acta de la sesion anterior ordinario de la H. Cámara del Senado, se mandó continuar el acta que se trata de suprimir, es uno de los mas ricos, mas antiguos y mas populosos de la costa; el que cuenta con elementos para la vida publica

Sesion ordinaria del 13 de octubre.

de los cantones, y el que las prestado más importantes servicios a la patria, particularmente en la causa de independencia...

tenos de Guayaquil y se lo colocara en la de las parroquias de Babaloy y de retiro de la sala de las sesiones.

H. R. Espinoza impugna este discurso alegando el hecho de faltar ciudadanos...

H. El Dávila, en su informe solicitó los III. Diputados que han discrepado en contra del proyecto de supresión...

H. El Sr. Ministro dijo que el no considerado Pueblojense como una muy...

De un modo ó de otro, hermanos, ¡Dios os bendiga!

degradada al antiguo gentilismo que no degra- da y oprime al gentilismo moderno...

19. Que la Nación sea consagrada con especial pronunciamiento al Sacratísimo Corazón de Jesús;

20. Y que en consecuencia, mientras dure la actual situación angustiosa del Padre Santo, y hasta que se otorgue de justicia...

El lenguaje que ha sido pronunciado y comunicado al mundo era valeroso reto de la entrañable sangre triunfante...

¡Debemos enorgullecernos ó avergonzarnos!... ¡Ayudemos al mundo que alguna día fuimos la nación de San Fernando y de Isabel Primera.

Como católicos, pues, os enviémos el homenaje de nuestra admiración. Como católicos, pedimos desde lo íntimo de nuestras almas al Soberano Pontífice...

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

ENFERMEDADES DE LAS PAPAS.

El cultivo de este precioso tubérculo forma entre nosotros no solo la base sino el primer esparanza de los agricultores de los terrenos situados en las vertientes y montañas altas de los Andes.

Empieza á desaparecer el caso de algunos años la misteriosa causa general causa que ocasiona la pérdida completa del pepino.

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea destruyendo los tubérculos.

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea...

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea...

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea...

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea...

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea...

De las enfermedades que pueden atacar á las papas, unas afectan solo á las partes aéreas de la planta y otras se ceban en su porción subterránea...

nerse por laucha, sin que lo sea en realidad, la prematura madurez de las plantas que ocasiona el sembrío sobre suelos recientemente magueados ó desmontados...

DE LA CREENCIA

EN LA VIDA FUTURA ENTRE LOS HEBREOS.

La inscripción fenicia de Eschommar, en la cual M. Halévy se afirmó la creación de la inmortalidad del alma...

El dogma de la inmortalidad está contenido implícitamente en la relación bíblica de la creación del hombre. Dios, dice el texto, creó al hombre a su imagen y semejanza...

La inscripción de Eschommar, interpuso entre el grado, el argumento en una época muy remota los fenicios creían en la inmortalidad del alma. ¡Cómo resustar esa creencia á sus descendientes de Palestina!

El testamento de una prueba directa de la existencia de una existencia ultraterrena entre los hebreos del tiempo de Moisés: la costumbre de evocar á los muertos.

Más tarde Sanz se dirigió clandestinamente contra el Señor para que evocara el alma de Samuel.

Jacob después de la muerte de José exclamó: «No dejaré de llorar hasta reunirme con mi hijo al Señor».

En efecto, el sentido de esta expresión que las Escrituras nos enseñan que significa el descendimiento al Señor y no la sepultura, porque se aplica á personajes que no fueron enterrados materialmente en los mismos sepulcros de sus antepasados.

En efecto, el sentido de esta expresión que las Escrituras nos enseñan que significa el descendimiento al Señor y no la sepultura, porque se aplica á personajes que no fueron enterrados materialmente en los mismos sepulcros de sus antepasados.

En efecto, el sentido de esta expresión que las Escrituras nos enseñan que significa el descendimiento al Señor y no la sepultura, porque se aplica á personajes que no fueron enterrados materialmente en los mismos sepulcros de sus antepasados.

En efecto, el sentido de esta expresión que las Escrituras nos enseñan que significa el descendimiento al Señor y no la sepultura, porque se aplica á personajes que no fueron enterrados materialmente en los mismos sepulcros de sus antepasados.

Imprenta nacional. por Mariano Mosquera.

NO OPICAL

DIOS OS BENDIGA.

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!

¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga! ¡Dios os bendiga!